RESOLUCIÓN No. 300 DE 2025
(11 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025"

LA SUBSECRETARÍA CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60° del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 140 de 2021 modificado por el Decreto 332 de 2022, la Resolución No. 285 de 2024, modificada por la Resolución No. 017 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el/ caso".

Que las Secretarias de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 285 de 03 de julio de 2024, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 1º de la Resolución Nro. 285 de 03 de julio de 2024 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital*", establece: "delegar la competencia para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento, sin límite de cuantía, en **el/la Subsecretario/a Corporativo/a** de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y, que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente lo asociado con la etapa previa de planeación en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales se detallan en este documento.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* y tomando como eje central las acciones adelantadas por la Secretaría General para su cumplimiento, en específico el objetivo 5. BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO "Una ciudad pujante, donde se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente." y de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Decreto 140 de 2021 *Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."* le asiste, entre otras funciones, a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 300 DE 2025
(11 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025"

*"**Artículo 35º.- Dirección Administrativa y Financiera.** Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera las siguientes Funciones:*
(…)
*6. Definir los lineamientos para la adquisición, **conservación**, administración, dotación de **los bienes inmuebles**, servicios públicos, **construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la Secretaría**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, es menester de la Dirección Administrativa y Financiera, garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes inmueble en las diferentes sedes de la Entidad.

Con el fin de atender las obligaciones ya mencionadas y atendiendo disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y accesibilidad universal frente a la disponibilidad de espacios de trabajo adecuados, surge la obligación por parte de la Secretaría General de garantizar las condiciones de accesibilidad, seguridad y salud en el trabajo, higiene y ornato para todos los colaboradores de la Entidad que desarrollen allí sus actividades, así como para los ciudadanos que acuden a los diferentes puntos de atención para hacer uso de los diferentes servicios que se tengan.

Por su parte, la **carpintería metálica** es el arte y la técnica de trabajar el metal para crear estructuras, elementos constructivos y objetos diversos, donde el material principal es el metal (acero, hierro, aluminio, etc.), como son:

- **Puertas y ventanas:** Marcos, hojas de puertas y ventanas de metal, a menudo con diseños personalizados.
- **Barandillas y escaleras:** Elementos de seguridad y acceso hechos de metal, tanto para interiores como exteriores.
- **Rejas y vallas:** Cerramientos de seguridad para propiedades.

Por lo que la carpintería metálica se encarga de transformar el metal en soluciones funcionales y estéticas para una amplia gama de aplicaciones, como las requeridas por la Entidad en las sedes priorizadas, enfocadas a garantizar mejores condiciones de accesibilidad, seguridad y salud tanto para los funcionarios, colaboradores, ciudadanos y visitantes.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($274.299.000) IVA INCLUIDO** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, el cual se expedió por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

RESOLUCIÓN No. 300 DE 2025
(11 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	857
VALOR	$274.299.000
FECHA	23/04/2025
OBJETO	ID 252 CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EXPEDIDO	Subdirección Financiera

Que de acuerdo con los estudios previos se puede evidenciar que para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria el Acuerdo Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la Secretaría General derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional, además de los plazos establecidos en dichos acuerdos.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, desde el treinta (30) de mayo de 2025, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo Nro. 2, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico para que los interesados en el proceso de selección lograran presentar sus observaciones desde el treinta (30) de mayo de 2025 hasta el nueve (09) de junio de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…) El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…".
Que, dentro del término antes mencionado, se recibieron la siguiente solicitud de limitación a MIPYMES de la Sociedad TORORIENTE S.AS 03/06/2024 11:24 A.M.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., **procede a publicar el aviso de NO limitación a Mipymes**, toda vez que, no se surtieron los presupuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que durante el termino de publicación antes indicado se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados ASISS GLASS 31/05/2025 12:01:11 P.M, – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S. 09/96/2025 11:14:02 A.M., - RIORIN S.A 10/06/2025 10:46:21 A.M, a través de la plataforma SECOP II, la cual se dio respuesta conforme al cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN No. 300 DE 2025
(11 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025"

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior, en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que de igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025 debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025, se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en el pliego de condiciones definitivo electrónico, cualquier modificación a los plazos señalados en el cronograma publicado, podrá hacerse mediante adenda.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Subsecretario Corporativo de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025, no limitado a Mipymes, cuyo objeto es: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.*".

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025, se llevará a cabo el 11 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas

RESOLUCIÓN No. 300 DE 2025
(11 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025"

será hasta el día señalado en el cronograma del proceso para realizar la diligencia de cierre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-3-2025, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. dentro del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nro. SGA-AB-2-2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página Web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución adquirirá firmeza a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio de 2025.

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO

Firmado digitalmente por HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Fecha: 2025.06.11 17:26:26 -05'00'

HENRY HUMBERTO VILLAMARIN SERRANO
Subsecretario Corporativo
Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá

Nombre	Cargo	Gestión
Alfonso Pineda López	Contratista Dirección de Contratación	Proyectó
Mauro Palta Cerón	Director Administrativo y Financiero	Revisó
Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación	Revisó
Cindy María Cubillos Ruiz	Asesor Despacho Secretaria General	Revisó